



## ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2021 - 2024	Año: 1 Núm. 3
---	---	------------------

### SUMARIO

Presentación y Aprobación de la Integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil.; -----1

Aprobación del Método de selección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; -----4

Autorización a los Síndicos Municipales para delegar la representación que tienen del Municipio en materia laboral, ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, así como ante cualquier autoridad Federal o Local, incluyendo Juzgados Civiles y Penales en Primera y Segunda instancia del Estado y/o de otros Estados, ante Tribunales de Justicia Administrativa del Estado, a favor del Licenciado Mauricio Ramírez Pérez, Director Jurídico; y los Licenciados Claudia Edith Guerrero Ruíz y Ángel García Martínez en sus caracteres de Auxiliar Jurídico, del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; -----5

Acuerdo mediante el cual el Municipio de Amealco de Bonfil; Querétaro, se adhiere a las disposiciones y regulaciones emitidas por el Gobierno del Estado de Querétaro Respecto de la Pandemia por COVID-19 (CORONAVIRUS); -----8

Aprobación por el que se autoriza subsidiar el 50% del Impuesto Sobre la Renta en el Aguinaldo a todo el personal del Municipio de Amealco de Bonfil; -----10

**EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Quinto** Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Presentación y Aprobación de la Integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento del Municipio de Amealco de Bonfil.**; el cual señala textualmente: -----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL; -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIÓN XXXIII, 36, 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 51, 52 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.
3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 38 establece que las Comisiones Permanentes de Dictamen que como mínimo, debe contar cada municipio, las cuales estarán integradas con los miembros que el propio Ayuntamiento determine.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueba constituir las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento 2021-2024 del Municipio de Amealco de Bonfil para quedar como sigue:

<b>COMISIONES PERMANENTES DE DICTÁMEN DEL AYUNTAMIENTO 2021-2024</b>	
<b>COMISIÓN PERMANENTE DE DICTÁMEN DE GOBERNACIÓN</b>	
<b>René Mejía Montoya</b>	<b>Presidente</b>
Paulina Ventura Nicolás	Vocal 1
David Mendoza González	Vocal 2
<b>COMISIÓN PERMANENTE DE DICTÁMEN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA</b>	
<b>René Mejía Montoya</b>	<b>Presidente</b>
Paulina Ventura Nicolás	Vocal 1
David Mendoza González	Vocal 2
<b>COMISIÓN PERMANENTE DE DICTÁMEN DE OBRAS , SERVICIOS PÚBLICOS, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	
<b>René Mejía Montoya</b>	<b>Presidente</b>
Paulina Ventura Nicolás.	Vocal 1
David Mendoza González.	Vocal 2
<b>COMISIÓN PERMANENTE DE DICTÁMEN SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA</b>	
<b>René Mejía Montoya</b>	<b>Presidente</b>
Paulina Ventura Nicolás.	Vocal 1
Mara Obregón Álvarez	Vocal 2
<b>COMISIÓN PERMANENTE DE DICTÁMEN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL</b>	
Esteban Montoya Quintana	<b>Presidente</b>
Lucia Pascual Gregorio	Vocal 1
Josefina Martínez Pascual	Vocal 2
<b>COMISIÓN PERMANENTE DE DICTÁMEN DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL</b>	
Paulina Ventura Nicolás.	<b>Presidente</b>
Mara Obregón Álvarez	Vocal 1
Ma. del Carmen Gil Bernabé	Vocal 2
<b>COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS</b>	
<b>Irais Hernández Fuertes</b>	<b>Presidente</b>
Uriel Enrique Cázares Sánchez	Vocal 1
Lucia Pascual Gregorio	Vocal 2
<b>COMISIÓN PERMANENTE DE DICTÁMEN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO</b>	
<b>David Mendoza González</b>	<b>Presidente</b>
<b>Uriel Enrique Cázares Sánchez</b>	Vocal 1
<b>Irais Hernández Fuertes</b>	Vocal 2
<b>COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD Y DEPORTE</b>	
<b>Mara Obregón Álvarez</b>	<b>Presidente</b>
David Mendoza González	Vocal 1
Paulina Ventura Nicolás	Vocal 2

<b>COMISIÓN PERMANENTE DE DICTÁMEN DE ASUNTOS INDÍGENAS</b>	
<b>Ma. del Carmen Gil Bernabé</b>	<b>Presidente</b>
Paulina Ventura Nicolás	Vocal 1
Lucia Pascual Gregorio	Vocal 2
<b>COMISIÓN PERMANENTE DE DICTÁMEN DE LAS MIGRACIONES</b>	
<b>Uriel Enrique Cázares Sánchez</b>	<b>Presidente</b>
Iraís Hernández Fuertes	Vocal 1
Josefina Martínez Pascual	Vocal 2
<b>COMISIÓN PERMANENTE DE DICTÁMEN DE LA MUJER</b>	
Josefina Martínez Pascual	<b>Presidente</b>
Lucia Pascual Gregorio	Vocal 1
Iraís Hernández Fuertes	Vocal 2
<b>COMISIÓN PERMANENTE DE DICTÁMEN DE LA FAMILIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	
Lucia Pascual Gregorio	<b>Presidente</b>
<b>Uriel Enrique Cázares Sánchez</b>	Vocal 1
David Mendoza González	Vocal 2
<b>COMISIÓN PERMANENTE DE DICTÁMEN DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN</b>	
<b>René Mejía Montoya</b>	<b>Presidente</b>
Uriel Enrique Cázares Sánchez	Vocal 1
David Mendoza González	Vocal 2

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a todas las dependencias de la Administración Pública para su conocimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**

**“Amealco, Progresos y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

**EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

En Sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Sexto** Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación del método de selección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.**; el cual señala textualmente: -----

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**APROBACIÓN DEL MÉTODO DE SELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. -----

**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIÓN XXXIII Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 Y 9 DEL REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE AMEALCO DE BONFIL; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que en caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos, así como el método elegido, en el plazo de los treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.
3. El Reglamento de Autoridades Auxiliares Municipales de Amealco de Bonfil, en su artículo 8, hace mención que la designación de las Autoridades Auxiliares se hará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; pero en todo caso se optará prioritariamente por la decisión de la mayoría de los habitantes de la zona, así como a los usos y costumbres de las comunidades indígenas.
4. Atendiendo a las consideraciones que preceden y atendiendo a la naturaleza cultural y étnica de nuestro Municipio se considera necesario que las autoridades auxiliares sean elegidas mediante elección, conforme a la convocatoria y a las bases que emita la Comisión competente.
5. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a la Comisión de Gobernación, el llevar a cabo la elección de Autoridades Auxiliares.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el método de selección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Amealco de Bonfil, para que sea mediante elección por los habitantes de cada Delegación y Subdelegación según sea el caso.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión de Gobernación emitir las convocatorias correspondientes para la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Amealco de Bonfil.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y dada a la naturaleza de este Municipio se autoriza y faculta a nombre y representación de este Ayuntamiento a la persona que tenga a bien designar la Comisión de Gobernación para realizar cada elección, sea quien tome la protesta de ley correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**

-----DOY FE-----

#### ATENTAMENTE

**“Amealco, Progresos y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....  
**EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

#### CERTIFICO

En Sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Séptimo** Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Autorización a los Síndicos Municipales para delegar la representación que tienen del Municipio en materia laboral, ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, así como ante cualquier autoridad Federal o Local, incluyendo Juzgados Civiles y Penales en Primera y Segunda instancia del Estado y/o de otros Estados, ante Tribunales de Justicia Administrativa del Estado, a favor del Licenciado Mauricio Ramírez Pérez, Director Jurídico; y los Licenciados Claudia Edith Guerrero Ruíz y Ángel García Martínez en sus caracteres de Auxiliar Jurídico, del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.;** el cual señala textualmente:-----

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**AUTORIZACIÓN A LOS SÍNDICOS MUNICIPALES PARA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN QUE TIENEN DEL MUNICIPIO EN MATERIA LABORAL, ANTE TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, JUZGADOS DE DISTRITO, TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO, TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL O LOCAL, INCLUYENDO JUZGADOS CIVILES Y PENALES EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEL ESTADO Y/O DE OTROS ESTADOS, ANTE TRIBUNALES DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, A FAVOR DEL LICENCIADO MAURICIO RAMÍREZ PÉREZ, DIRECTOR JURÍDICO; Y LOS LICENCIADOS CLAUDIA EDITH GUERRERO RUÍZ Y ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ EN SUS CARACTERES DE AUXILIAR JURÍDICO, DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO. -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. -----

**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXXIII Y 33 FRACCIONES VI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

1. De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
2. El artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional;
3. El acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
4. La fracción VI del artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que los Síndicos Municipales tienen la representación legal del municipio ante toda clase de Tribunales Estatales y Federales, así como el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, quienes a su vez podrán delegar esta representación, por acuerdo del Honorable Ayuntamiento;
5. Aunado a las diversas funciones encomendadas a los Síndicos Municipales como integrantes del Ayuntamiento, surge la necesidad de que la representación que tienen del municipio en Materia Laboral, ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro; sea delegada a profesionistas para que actúen a nombre y representación del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, con la finalidad de lograr una pronta y eficaz atención de cualquier asunto en el que intervenga o tenga relación el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro., ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y procurando siempre el bienestar de este Municipio;

6. Por lo que en mesa de trabajo realizada en fecha 14 de octubre del año en curso, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, atendiendo a las razones señaladas en los considerados que anteceden, consideraron necesaria la Autorización a los Síndicos Municipales para delegar la representación que tiene del Municipio en materia laboral, ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, así como ante cualquier autoridad Federal o Local, incluyendo Juzgados Civiles y Penales en Primera y Segunda instancia del Estado y/o de otros Estados, ante Tribunales de Justicia Administrativa del Estado, a favor del Licenciado Mauricio Ramírez Pérez, Director Jurídico; y los Licenciados Claudia Edith Guerrero Ruíz y Ángel García Martínez en sus caracteres de Auxiliar Jurídico, del municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a los Síndicos Municipal, delegar la representación que tiene del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en Materia Laboral, ante Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, Juzgados de Distrito, Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, así como ante cualquier autoridad Federal o Local , incluyendo Juzgados Civiles y Penales en Primera y Segunda instancia del Estado y/o de otros Estados, ante Tribunales de Justicia Administrativa del Estado, a favor del Licenciado Mauricio Ramírez Pérez, Director Jurídico; y los Licenciados Claudia Edith Guerrero Ruíz y Ángel García Martínez en sus caracteres de Auxiliar Jurídico, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y procurando siempre el bienestar de este municipio.

**SEGUNDO.** La representación que se delega en el acuerdo que precede, solo podrá tener vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Dirección Jurídica, a la Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**

**“Amealco, Progresos y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**

**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica



.....  
EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICO

En Sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Octavo** Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Acuerdo mediante el cual el Municipio de Amealco de Bonfil; Querétaro, se Adhiere a las Disposiciones y Regulaciones Emitidas por el Gobierno del Estado de Querétaro Respecto de la Pandemia por COVID-19 (CORONAVIRUS);**; el cual señala textualmente: -----

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL; QUERÉTARO, SE ADHIERE A LAS DISPOSICIONES Y REGULACIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO RESPECTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS). -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIONES I, VII y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL; 147 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y**

### CONSIDERANDO

1. La Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que afecta a todos los países y hay más de 240 millones casos en el mundo y más de 3.7 millones de casos en el país.
2. En fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
3. Cabe resaltar que desde el 18 de marzo de 2020 y hasta la fecha, el Estado de Querétaro ha publicado una serie de Acuerdos de Recomendaciones Generales COVID-19 emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siendo estas de obligatoria observancia en el territorio Estatal y las autoridades de los municipios fungen como auxiliares a las del orden Estatal en la promoción, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.

4. En materia de salubridad general corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el control sanitario de establecimientos, productos y servicios, mientras que en materia de salubridad local le corresponde el control sanitario de diversas actividades contempladas en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
5. Es competencia del Poder Ejecutivo del Estado y, en su caso, de las autoridades en materia de salud, ejercer el control y regulación sanitaria de los establecimientos y actividades contempladas en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, mediante la realización de acciones de vigilancia y verificación de establecimientos, aplicación de medidas de seguridad, imposición de sanciones y, en general todos aquellos actos que tengan por objeto prevenir riesgos y daños a la salud de la población.
6. Las medidas de seguridad sanitaria son disposiciones de inmediata ejecución que dictan la Secretaría y los organismos estatales autorizados, de conformidad con los preceptos de la normatividad aplicable en la materia para proteger la salud de la población. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso resulten aplicables y son competentes para ordenar y ejecutar las medidas de seguridad, las autoridades sanitarias del Estado, en el ámbito de sus competencias.
7. En virtud de lo anterior, resulta oportuno determinar que las medidas aplicables en el Estado de Querétaro, tengan el alcance general y amplio en el municipio de Amealco de Bonfil a fin de consolidar de manera firme el distanciamiento social, así como inhibir y evitar las prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio.
8. Que adherirse a lo dispuesto por la autoridad estatal es una forma de buscar disminuir la propagación de la enfermedad COVID-19, a fin de alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** – El Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil declara que en materia de las medidas de seguridad y preventivas respecto de la pandemia por COVID-19, se sujetará siempre y en todo momento a lo dispuesto por las autoridades estatales; ratificando así que todas las disposiciones relacionadas con el asunto, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” son de observancia obligatoria e irrestricta en todo el territorio municipal, debido al alto riesgo que representa la posibilidad de propagación del COVID-19.

**SEGUNDO.** - Se instruye a todas las áreas y todo el personal que labora para la administración pública municipal de Amealco de Bonfil; Querétaro, para que adopten las medidas de autocuidado, sanidad y prevención de contagio del COVID-19, acorde a las indicaciones y demás medidas que emita la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y respecto de las recomendaciones del Comité Técnico para la atención del COVID-19.

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé puntual seguimiento a todo lo dispuesto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en materia de la pandemia por COVID-19; para que de manera oportuna comunique lo conducente al resto de las áreas de la administración pública municipal de Amealco de Bonfil.

**CUARTO.** - Se exhorta a toda la población del municipio de Amealco de Bonfil, residente o en tránsito, a que observen de manera puntual las disposiciones y medidas de autocuidado, sanidad y prevención de contagio del COVID-19 que sean establecidas por el gobierno estatal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la “Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.”

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**

**“Amealco, Progresos y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....  
EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAIN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

#### CERTIFICO

En Sesión ordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del **Noveno** Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el acuerdo relativo al proyecto de **Aprobación por el que se Autoriza Subsidiar el 50% del Impuesto sobre la renta en el Aguinaldo a todo el Personal del Municipio de Amealco de Bonfil.**; el cual señala textualmente: -----

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**APROBACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA SUBSIDIAR EL 50% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL AGUINALDO A TODO EL PERSONAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL; -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional René Mejía Montoya, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y,**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con una mejor calidad de vida.
3. Mediante oficio No. JP/018/2021, suscrito por Óscar Pérez Martínez, Director de Administración, de fecha 12 de octubre de 2021, solicita al Secretario del Ayuntamiento considerar en Sesión de Cabildo, el subsidio del 50% del Impuesto Sobre la Renta en el aguinaldo de todo el personal y funcionarios al Servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, para efectos de lo que resta del 2021, y durante la administración 2021-2024.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se aprueba subsidiar el cincuenta por ciento del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al aguinaldo de todo el personal y funcionarios al servicio del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para el periodo que comprende la actual administración 2021-2024.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor con efecto retroactivo a partir del 1º de octubre del presente año.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los Titulares de las Direcciones de Finanzas, Director de Administración y del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**

**“Amealco, Progresos y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica